



Firmado digitalmente por
NEYRA MAGAGNA Erio FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/07/31 15:36:03-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000084-2020-BNP Lima, 31 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000004-2020-BNP-J-DAPI-EGCIE de fecha 18 de junio de 2020, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000273-2020-BNP-J-DAPI de fecha 19 de junio de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000050-2020-BNP-J-DAPI-GBPL de fecha 22 de julio de 2020, de la Gran Biblioteca Pública de Lima; el Memorando N° 000096-2020-BNP-GG-OC de fecha 22 de julio de 2020, de la Oficina de Comunicaciones; el Informe N° 000079-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000226-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 23 de julio de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000015-2020-BNP-GG-OA-EAF, de fecha 23 de julio de 2020, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N° 000541-2020-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 24 de julio de 2020, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000800-2020-BNP-GG-OA de fecha 24 de julio de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000053-2020-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 26 de julio de 2020, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 000465-2020-BNP-GG-OPP y N° 000474-2020-BNP-GG-OPP de fechas 27 y 29 de julio de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente; y; el Informe Legal N° 000178-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de julio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 013-2007-BNP se aprobó la Directiva N° 014-2006-BNP/ODT/DT-BNP "lineamientos de Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *"La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente Ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; (...)"*;

Que, el literal i. del artículo 5 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece como uno de los fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú, el siguiente: *"i. Promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos, brindando apoyo para la edición y difusión de sus obras, de acuerdo con la política editorial de la institución."*

Firmado digitalmente por
VERónica RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Fabiana
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/31 11:50:16-0500

Firmado digitalmente por
MAYRA NEYRA MAGAGNA Erio FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30 18:47:17-0500

Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljubinka FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
20:17:43-0500

Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30 19:32:01-0500

Firmado digitalmente por
GIERREZ LEON Jorge Alberto FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30 18:53:56-0500

Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo
Nicolas FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30 20:07:48-0500

Firmado digitalmente por
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
18:46:06-0500

Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
20:21:51-0500

Firmado digitalmente por
RIVEROS FALCONI Anthony
Godofredo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
20:19:57-0500

Firmado digitalmente por
BEST URDAY Kristel FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/31 09:58:54-0500

Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
18:46:06-0500

Firmado digitalmente por
PÁZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/31 10:29:25-0500

Resolución Jefatural N° 000084-2020-BNP

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 30570, dispone lo siguiente:

“9.1 La Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú desarrolla el servicio editorial de sus ediciones y coediciones, así como los recursos de información, estableciendo los lineamientos para la producción, publicación y difusión de obras de cualquier naturaleza y soporte.

9.2 La Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú garantiza que las ediciones a publicarse satisfagan criterios de eficiencia y calidad tanto en forma y contenido, en soporte físico y/o digital o a través de cualquier medio que promueva su difusión.

9.3 El Titular de la Entidad aprueba la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual contiene los alcances, administración, edición e impresión de las publicaciones y libros que realiza la Biblioteca Nacional del Perú; considerando, entre otros, tecnologías de información, comunicación y estándares de calidad internacionales.

9.4 La Biblioteca Nacional del Perú promueve y estimula la creatividad y producción intelectual a través de la edición, coedición, impresión y difusión de obras, de acuerdo a su Política Editorial.”

Que, en ese marco, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información a través del Memorando N° 000273-2020-BNP-J-DAPI hizo suyo el Informe Técnico N° 000004-2020-BNP-J-DAPI-EGCIE, por medio del cual su Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones propuso la aprobación de una nueva Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, cuyo objetivo consiste en: *“Establecer los lineamientos para una adecuada gestión de la edición de los libros y/o productos editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú.”*

Que, mediante los documentos de los vistos los órganos consultados; así como sus respectivos equipos de trabajo, emitieron opinión favorable para la aprobación de una nueva Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con la aprobación de la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, corresponde previamente dejar sin efecto la Directiva N° 014-2006-BNP/ODT/DT-BNP “lineamientos de Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú”; aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 013-2007-BNP;

Con el visado de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gran Biblioteca Pública de Lima, el Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, el Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera y el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, ambos de la Oficina de la Oficina de Administración; y, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC; y, demás normas pertinentes;

Firmado digitalmente por
VERÓNICA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ Fabiana
Módulo FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/31 11:30:16-0500

Firmado digitalmente por
FRANCISCO ISABELA DE FABRO Mayrilyn Yolanda
Módulo FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30 18:47:17-0500

Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljubinka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
20:17:43-0500

Firmado digitalmente por
SANCHEZ A PONTE Manuel Martín FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30 19:32:01-0500

Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge Alberto FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30 18:53:56-0500

Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo
Nicolas FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30 20:07:48-0500

Firmado digitalmente por
FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
18:24:00-0500

Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
20:21:51-0500

Firmado digitalmente por
RIVEROS FALCONI Anthony
Godofredo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
20:18:57-0500

Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ
Ricardo FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/30
18:46:06-0500

Firmado digitalmente por
BEST URDAY Kristel FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/31 09:58:54-0500

Firmado digitalmente por
PÁZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/31 10:29:25-0500

Resolución Jefatural N° 000084-2020-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 014-2006-BNP/ODT/DT-BNP “Lineamientos de Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 013-2007-BNP.

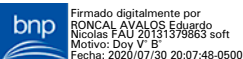
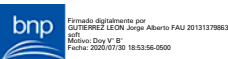
Artículo 2.- APROBAR la Política Editorial de la Biblioteca Nacional del Perú, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
Ezio Neyra Magagna
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
BEST URDAY Kristel FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/31 09:58:54-0500



Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2020/07/31 10:29:25-0500



PERÚ


Ministerio
de Cultura

Biblioteca
Nacional del Perú


POLÍTICA EDITORIAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Liupenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ ÁRTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

POLÍTICA EDITORIAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para una adecuada gestión de la edición de los libros y/o productos editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú.

II. ALCANCE

La presente Política es aplicable a todo libro y/o producto editorial publicado por la Biblioteca Nacional del Perú.

III. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 053-2017-PCM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.

IV. ABREVIATURAS/SIGLAS


- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **DAPI** : Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- **GBPL** : Gran Biblioteca Pública de Lima.
- **OA** : Oficina de Administración.
- **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica.
- **OC** : Oficina de Comunicaciones.
- **OPP** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- **PVP** : Precio de venta al público.
- **TUSNE** : Tarifario Único de Servicios No Exclusivos.

V. RESPONSABILIDAD


La DAPI se encarga de implementar la Política Editorial en la BNP.

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljupenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

VI. PRINCIPIOS

- 6.1 Accesibilidad:** Garantizar el acceso a la información y al patrimonio bibliográfico y documental de la institución a través del libro y/o productos editoriales de la BNP, a través de un enfoque inclusivo, de accesibilidad universal, y en la mayor cantidad de distintos formatos posibles.
- 6.2 Patrimonio e identidad:** Aportar al estudio crítico y a la construcción de nuestra historia a través de la puesta en valor del patrimonio bibliográfico y documental de la institución, con el fin de promover la producción intelectual de los peruanos y peruanistas.
- 6.3 Bibliodiversidad:** Desarrollar libros y/o productos editoriales que reconozcan, fomenten y difundan, desde distintas disciplinas la diversidad de contenidos y la diversidad de productores intelectuales y editoriales.
- 6.4 Coherencia:** Desarrollar libros y/o productos editoriales alineados con la misión y visión de la institución.
- 6.5 Calidad:** Los libros y/o productos editoriales deben cumplir con los estándares de calidad a nivel de contenido y formato.
- 6.6 Adaptabilidad e innovación:** Indagar sobre las nuevas tecnologías y formas de lectura en la era digital para propiciar el desarrollo de proyectos innovadores acordes a las dinámicas del conocimiento de las sociedades contemporáneas.
- 6.7 Fomento de la investigación y de la creación:** Contribuir a la difusión de la investigación y creación intelectual, humanista, científica y artística a través del libro y/o productos editoriales en concordancia con las líneas de investigación de la presente política editorial.

VII. SELLO EDITORIAL

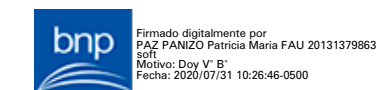
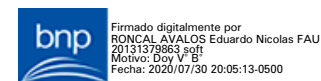
- 7.1 Los libros y/o productos editoriales serán distinguidos por el sello editorial de la BNP, representado por el logotipo institucional.
- 7.2 La ubicación, dimensiones y otras características formales del logotipo de la BNP en los libros y/o productos editoriales se dispondrán atendiendo las pautas proporcionadas por la OC, las mismas que deben contar con la conformidad de la OC.



VIII. EJES TEMÁTICOS

8.1 CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO DEL PAÍS

Promover y desarrollar investigaciones sobre el patrimonio bibliográfico del país con énfasis en el acervo documental de la BNP, desde diferentes disciplinas y campos del conocimiento. Así como los procesos de conservación, preservación y restauración del patrimonio bibliográfico y los procesos de preservación digital para la accesibilidad.



8.2 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, ACCESO ABIERTO Y DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Promover y desarrollar la investigación en torno a la sociedad, la gestión de la información, el acceso abierto y el derecho a la información.

8.3 BIBLIOTECAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Analizar el uso, desarrollo, características e impacto de las TIC en los servicios bibliotecarios y en el acceso a la información.

8.4 BIBLIOTECAS Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Estudiar el desarrollo e impacto de los servicios bibliotecarios en la sociedad. Analizar el diseño de Bibliotecas inclusivas y nuevos modelos de servicios de información. Estudiar los procesos de formación de usuarios, el vínculo con la formación de ciudadanía y la gestión cultural en bibliotecas.

8.5 LECTURA, ESCRITURA Y COMUNIDAD

Promover y desarrollar el estudio de las políticas públicas de lectura, escritura y bibliotecas. Estudiar las distintas prácticas de lectura en las bibliotecas. De este modo, se propone aportar al diseño de instrumentos y políticas.

IX. LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES

9.1 CLASIFICACIÓN DE LOS LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES

9.1.1 De acuerdo al soporte

- **Impreso:** Publicación impresa en papel o soportes afines.
- **Digital:** Publicación editada en cualquier formato multimedia, tanto en línea (libro electrónico, audiolibro, etc.) como físico (CD, DVD, etc.).

9.1.2 De acuerdo a la periodicidad


- **Publicaciones periódicas:** Son editadas de forma continuada con una periodicidad regular no superior a un año, y sus fascículos o números se ordenan en una secuencia cronológica y correlativa con la intención de editarse durante un período de tiempo no limitado.

Estas publicaciones se identifican mediante un título común, una línea gráfica definida y mediante la asignación del Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas, en adelante ISSN, gestionada por la BNP.


- **Publicaciones no periódicas:** Son los libros y/o productos editoriales que no tienen continuación numérica ni cronológica. Estos pueden ser ediciones, reimpressiones o reediciones.

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Lilipenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ ÁROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

Estas publicaciones serán identificadas mediante la asignación en el Sistema Internacional de Numeración de Libros, en adelante ISBN, gestionada por la BNP.

9.1.3 De acuerdo a la producción intelectual

- **Publicación académica:** Presenta los resultados de un proceso de investigación científica, humanista, tecnológica o de otros campos del conocimiento; respetando la línea editorial y las pautas de publicación. Las publicaciones académicas están dirigidas a un público lector especializado.
- **Publicación de divulgación:** Comunica una investigación de los distintos campos del conocimiento en un lenguaje no especializado. Este tipo de publicaciones está dirigida a un público lector no especializado.
- **Publicación de creación:** Contiene creación intelectual, artística, literaria, ensayística, entre otras, de carácter original. Pueden ser ediciones facsimilares u ológrafas. **Obra derivada:** Obra intelectual creada a partir de una u otras obras ya existentes. Por ejemplo, las adaptaciones literarias, traducciones, entre otras.

9.2 REIMPRESIÓN Y REEDICIÓN DE LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES

9.2.1 Reimpresión

Acción o resultado de reimprimir una obra o escrito, sin modificar la versión original.

La DAPI podrá realizar la reimpresión de un libro y/o producto editorial, en base en la demanda o valor cultural de la misma. En tal sentido, se considerarán las publicaciones agotadas o aquellas que tengan menos de cincuenta (50) existencias, las cuales podrán reimprimirse con idéntico ISBN.

9.2.2 Reedición

Nueva edición de una obra que presenta nuevos elementos, correcciones o modificaciones.


La DAPI podrá realizar la reedición de determinados libros y/o productos editoriales cuando todos los ejemplares se hayan agotado y si, tras la revisión de la edición precedente, se presentan modificaciones y/o agregados. Para realizar una reedición, la BNP debe contar con los derechos patrimoniales de la obra o bien tramitarlos con el/la autor/a de la misma o quien los custodie, además de gestionar nuevos números de Depósito Legal e ISBN.

9.3 LICENCIAS Y ACUERDOS


En el marco del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el derecho de autor; y, normas complementarias, la BNP en su calidad de editor, asume las obligaciones que le correspondan. Asimismo, se establecen los acuerdos de edición y coedición como instrumentos, a través de los cuales se establece

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljupenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

los compromisos de la edición y/o coedición de productos editoriales, los cuales podrán considerar el uso de las licencias Creative Commons, en la medida que garanticen la adecuada protección de los derechos de autor, conforme se detalla a continuación:

9.3.1 Acuerdos de Edición

Los Acuerdos de Edición (Anexo N° 1) son aquellos que celebra la BNP con los/as autores/as que hayan sido seleccionadas sus obras en los procesos de convocatoria para proyectos editoriales y/o que hayan sido incorporados por la DAPI en la Programación Anual de Ediciones. A través de estos Acuerdos de Edición, los/as autores/as autorizan a la BNP la edición integral de sus textos (producción intelectual).

Para la firma de los Acuerdos de Edición, la DAPI deberá remitir a la Jefatura de la BNP, un informe técnico otorgando su conformidad, la documentación referida a la certificación presupuestaria y la propuesta de Acuerdo, para su revisión y suscripción. El/La titular de la BNP de manera previa a la suscripción del acuerdo puede solicitar opinión legal a la OAJ.

9.3.2 Acuerdos de Coedición

La coedición de un libro y/o producto editorial es un proyecto promovido por dos o más entidades, que consiste en cofinanciar el proyecto editorial. La coedición puede ser promovida por la BNP o por otras instituciones estatales o privadas.

En los Acuerdos de Coedición (Anexo N° 2) se especifican los términos de participación de cada sello editorial y los compromisos para la coedición de una obra determinada.

Antes de suscribir cualquier Acuerdo, la DAPI debe asegurarse de contar con la disponibilidad presupuestal. Posterior a la certificación, la DAPI remite a la Jefatura de la BNP, el informe técnico otorgando su conformidad y la propuesta de Acuerdo para su revisión y suscripción. El/La titular de la BNP de manera previa a la suscripción del Acuerdo, puede solicitar opinión a la OAJ.

9.3.3 Licencia Creative Commons de Atribución No Comercial Sin Derivadas


Esta licencia permite descargar las obras y compartirlas siempre y cuando se atribuya el crédito. Las obras no pueden ser cambiadas de forma alguna ni usarlas de forma comercial. De considerarlo necesario, la DAPI puede optar por un nivel más restrictivo de licencia Creative Commons para determinadas publicaciones, en la medida que garantice la adecuada protección de los derechos de autor.

X. PROCESO EDITORIAL


10.1 ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE EDICIONES

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Lilipenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V B
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

- La DAPI elabora y remite a la Jefatura de la BNP, durante los tres últimos meses del año, la Programación Anual de Ediciones y su respectivo informe técnico.
- La Programación Anual de Ediciones es el documento en el que se detallan las publicaciones que se proyectan editar en el transcurso del año siguiente, así como la(s) convocatoria(s) específica(s), las bases y la conformación del Grupo de Revisión Editorial, de corresponder. Asimismo, la Programación Anual de Ediciones se diseña a partir de los principios y priorizando los ejes temáticos de la presente Política Editorial.

10.2 RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

- Según la periodicidad establecida en la Programación Anual de Ediciones, se establecen convocatorias específicas, las cuales cuentan con sus respectivas bases y los lineamientos para la conformación de un Grupo de Revisión Editorial.
- El Grupo de Revisión Editorial es un grupo especializado interno, que se formaliza mediante un Memorando de la DAPI, el cual se encontrará conformado por no menos de tres (3) hasta un máximo de siete (7) integrantes, su labor principal es realizar la evaluación de los proyectos presentados en la convocatoria.
- La DAPI podrá invitar a especialistas externos, para que conformen el Grupo de Revisión Editorial en virtud a la naturaleza de los proyectos de publicación que se evalúen, lo cual no generará un costo adicional a la BNP.
- El Grupo de Revisión Editorial realiza la evaluación de las propuestas de publicación en concordancia con la presente Política Editorial y las bases de la convocatoria, asimismo las decisiones y/o acuerdos que adopten sus integrantes, producto de la evaluación, se realiza mediante la suscripción de un Acta de Conformidad.
- Las propuestas de publicación independientes de una convocatoria específica, serán evaluadas por la DAPI de acuerdo a los siguientes criterios: concordancia con los ejes temáticos y los principios de la presente política, la viabilidad presupuestaria y si es acorde a la Programación Anual de Ediciones.
- Una vez seleccionadas las propuestas para su publicación, la DAPI elabora un informe técnico sustentando su selección; así como, las gestiones necesarias para la suscripción del Acuerdo correspondiente.

10.3 DIFUSIÓN DE LOS LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES

La difusión de los libros y/o productos editoriales que edita la BNP es necesaria para habilitar el acceso y promover la lectura y la investigación en el país. Las acciones de difusión se harán de manera coordinada entre la DAPI y la OC. Entre estas destacan las siguientes:

10.3.1 Catálogo virtual


Relación de los libros y/o productos editoriales que se editan cada año. El cual será actualizado periódicamente y estará a disposición del público en el portal web institucional.

10.3.2 Estrategia comunicacional


Serie de acciones comunicacionales con el objetivo de difundir los libros y/o productos editoriales a través de distintos medios y plataformas. Estas consisten en el envío de notas de prensa, relación

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljupenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ ÁRTOTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

con medios de comunicación y elaboración coordinada de contenidos digitales de promoción, como campañas, videos y gráficas, con la DAPI u otros actores o aliados que se estimen pertinentes.

10.3.3 Eventos de promoción del libro

Elaboración de un “Programa de presentaciones” y participación en ferias del libro o eventos afines para lanzar y difundir las novedades editoriales.

10.4 DISTRIBUCIÓN DE LOS LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES

Los libros y/o productos editoriales son distribuidos por la DAPI a las siguientes instancias:

- Entrega de los ejemplares correspondientes al Depósito Legal, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Distribución al Sistema Nacional de Bibliotecas, en cumplimiento del artículo 50 del Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, el cual dispone que: “(...) los fondos editoriales de las entidades del Estado destinarán, como mínimo, el veinte por ciento (20%) de cada edición de los libros y/o productos editoriales afines al Sistema Nacional de Bibliotecas”.
- A la Jefatura de la BNP se le proporcionará 20 ejemplares de cada publicación para cumplimiento de actos protocolares y de representación institucional. En caso, se requieran más será proporcionado, dejando constancia de ello.

10.5 COMERCIALIZACIÓN DE LOS LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES


10.5.1 Venta directa

La comercialización de los libros y/o productos editoriales de la BNP se realiza conforme a lo establecido en el TUSNE, y se realiza mediante los siguientes canales:


- **Sede institucional:** La BNP cuenta con un espacio de venta y/o exhibición al público de las publicaciones que se editan en la institución.
- **Ferias del libro:** La BNP participa en ferias del libro, tanto por propuesta de la DAPI o por invitación externa.

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljubenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

10.5.2 Distribución comercial

Se realiza según la Directiva N° 011-2018-BNP, “Procedimientos para la consignación de publicaciones editadas e impresas por la Biblioteca Nacional del Perú, para su venta en Librerías o Instituciones afines”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2018-BNP/GG.

Asimismo, se propone una distribución selectiva en librerías y otros espacios comerciales garantizando que los costos de distribución (porcentaje al distribuidor, gastos de envío y recojo, etc.) no modifiquen sustancialmente el precio de venta de los libros y otros productos editoriales ni generen pérdidas a la institución.

10.5.3 Sobre Fijación del PVP

El PVP de los libros editados por la BNP es propuesto por la DAPI en coordinación con la OA, sobre la base de los gastos inherentes a su producción intelectual (creación, investigación, etc.) y material (insumos e impresión), almacenamiento y distribución, así como, en relación a los precios vigentes en el mercado.

Se establece un PVP fijo, independientemente de las plataformas de venta (venta directa o distribución comercial), pudiendo establecer descuentos porcentuales por plataforma o campañas.

La OA y la DAPI remiten a la OPP toda la información necesaria con el objetivo de consignarla en el TUSNE.

10.6 DESCARTE DE LIBROS Y/O PRODUCTOS EDITORIALES

La DAPI realiza la propuesta de descarte en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-BNP "Procedimiento para el descarte del Material Bibliográfico Documental en la Biblioteca Nacional del Perú", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2018-BNP/GG.

XI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: Las situaciones no previstas en la presente política serán resueltas por la DAPI.

XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES

PRIMERA: La GBPL, en el marco de sus competencias, podrá facilitar un espacio de venta y/o exhibición al público de las publicaciones que se editan en la institución.

SEGUNDA: La OTIE, en coordinación con la DAPI, realiza el diseño e implementación de una librería virtual, plataforma especializada en la comercialización de las publicaciones editadas por la institución, necesaria para una mejor difusión y comercialización de estas.

XIII. ANEXOS

- **Anexo N° 1:** Modelo referencial de Acuerdo de Edición".
- **Anexo N° 2:** Modelo referencial de Acuerdo de Coedición".



Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljubenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500



Firmado digitalmente por
JIMENEZ ÁROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500



Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500



Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500



Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500



Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

Anexo N° 1: Modelo referencial de Acuerdo de Edición

ACUERDO DE EDICIÓN DEL LIBRO Y/O PRODUCTO EDITORIAL “.....”

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Edición que se suscribe entre: la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. de la Poesía N°160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe/a Institucional,, identificado/a con DNI N°, designado/a mediante Resolución Suprema N° XXX-XXXX-MC, a quien en adelante se le denominará “**LA BIBLIOTECA**”; y de la otra parte, el/la Sr/Sra....., identificado/a con DNI N°....., con domicilio en, provincia y departamento de....., en adelante “**EL AUTOR/LA AUTORA**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

EL/LA AUTORA/A es

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la edición y difusión del libro..... para su publicación.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS INTELECTUALES DE LA OBRA

3.1 **EL/LA AUTORA/A** es el/la titular de los derechos intelectuales de la obra titulada (en adelante, **LA OBRA**). Mediante el presente documento, autoriza a **LA BIBLIOTECA**, la edición y publicación de **LA OBRA**.

3.2 **EI/LA AUTORA/A** es el/la única responsable ante cualquier reclamación de terceros por motivos de derechos de autor.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA

4.1 Con el consentimiento de **EL/LA AUTORA/A**, **LA BIBLIOTECA** asume la titularidad de los derechos patrimoniales de la primera edición de **LA OBRA** en XXXXXX, situación que se hará constar en la página de créditos del libro: “Biblioteca Nacional del Perú.

4.2 El nombre de **EL / LA AUTORA/A**, aparecerá en la portada, en el lomo, en la falsa portada y en todo el material de difusión de **LA OBRA**.

4.3 El logotipo de **LA BIBLIOTECA** aparecerá en la contraportada, en la falsa portada y en toda la publicidad relativa a **LA OBRA**.

4.4 **EL/LA AUTORA/A** autoriza a **LA BIBLIOTECA** a difundir y comercializar **LA OBRA** por los canales regulados en el vigente tarifario.

 Firmado digitalmente por OBRENOVICH ROJAS Ljubenka FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:09:29-0500

 Firmado digitalmente por RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:09:10-0500

 Firmado digitalmente por CCASA CONDORI Alfredo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por PAZ PANIZO Patricia Inma FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES5.1. De los compromisos de **LA BIBLIOTECA**:

- **LA BIBLIOTECA** se encargará de.....

5.1. De los compromisos del/de la **AUTOR/A**

- **EL/LA AUTOR/A** se compromete a.....

CLAUSULA SEXTA: DE LA OBRA6.1. Características de **LA OBRA**:

- Título:
- Autor:
- Tema: Ideología y política.
- Inédita:
- Género:
- Idioma:

6.2. Especificaciones técnicas de la publicación:

- Número aproximado de páginas:
- Formato / Soporte:
- Tipo de papel:
- Carátula:
- Tiraje:
- Encuadernación:

6.3. De los costos de producción e impresión del libro:

La publicación tiene un costo de producción total aproximado de: S/....., monto que será asumido por **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESTINO Y USO DE LOS EJEMPLARES DE LA OBRA:


- Se deducirán ejemplares del tiraje total para trámites de ley y difusión.
- **EL AUTOR/LA AUTORA** recibirá.....ejemplares.
- **LA BIBLIOTECA** conservará.....ejemplares y podrá disponer a título oneroso o gratuito de los mismos, teniendo libertad de determinar los canales de distribución y/o venta, de acuerdo al vigente tarifario.

CLÁUSULA OCTAVA: REIMPRESIONES


Si en el período de vigencia del presente Acuerdo **LA OBRA** se agotase, **EL /LA AUTOR/A** autoriza a **LA BIBLIOTECA** a reimprimirla haciendo adenda simple a este Acuerdo. Por cada reimpresión, el/la autor/a recibirá la cantidad de ejemplares que corresponda al cinco por ciento (5%) del tiraje total.

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljupenka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:04:13-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS EN FORMATO DIGITAL

EL / LA AUTOR/A cede a **LA BIBLIOTECA** los derechos patrimoniales de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de **LA OBRA** en su versión digital o electrónica. La digitalización de la obra solo podrá realizarse al cumplirse la vigencia del presente Acuerdo. Como consecuencia de dicha cesión:

*(*las partes podrán acordar un plazo menor, mas no mayor*)*

- **LA BIBLIOTECA** está facultada para digitalizar y reproducir **LA OBRA** en los formatos electrónicos, almacenarla y ponerla a disposición del público para su descarga gratuita,
- La cesión de los derechos de reproducción, distribución, transformación en medios virtuales y comunicación pública de **LA OBRA** en su versión digital o electrónica es indefinida.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Acuerdo, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores los mismos que se detallan a continuación:

Por **LA BIBLIOTECA**:

- El/La Director/a de DAPI
- Nombre:
- Correo electrónico:

Por **EL AUTOR/A**

- Nombre:.....
- Correo electrónico:.....

En caso que varíen los coordinadores o correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre las partes.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Edición tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los derechos de distribución por el saldo de libros en stock hasta tal fecha.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL ACUERDO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS


Las modificaciones, así como cualquier aspecto no previsto en el presente Acuerdo, o dudas en la interpretación de sus términos y demás estipulaciones, buscarán ser solucionados por el buen entendimiento de las partes, conforme a las reglas de la buena fe.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: USO DEL LOGO INSTITUCIONAL


Este Acuerdo de Edición no faculta la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA** para otros usos y fines que no sean los establecidos y acordados por ambas partes.

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Ljubinka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINDO
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduard Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes puede efectuarse de la siguiente manera:

15.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del presente Acuerdo.

15.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Acuerdo, así como entre los coordinadores designados por las partes, sea recibido y confirmado por el destinatario.

Cabe señalar que las partes podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES

En caso de producirse un cambio domiciliario o de correo electrónico por cualquiera de las partes, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Acuerdo. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los.....días del mes de.....de.....

POR LA BIBLIOTECA


EL/LA AUTOR/A

XXXXXXXXXXXXXX
Jefe(a) Institucional


XXXXXXXXXXXXXX

 Firmado digitalmente por OBRENOVIČ ROJAS Liubinka FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ ÁROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por CCASA CONDORI Alfredo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

Anexo N° 2: Modelo referencial de Acuerdo de Coedición

ACUERDO DE COEDICIÓN DEL LIBRO “.....”

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Coedición que se suscribe entre: la Biblioteca Nacional del Perú, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. de la Poesía N°160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe/a Institucional, identificado/a con DNI N° XXXXXXXX, designado/a mediante Resolución Suprema N° XXX-XXXX-MC, a quien en adelante se le denominará “LA BIBLIOTECA”; la, representado/a por su Director General,, identificado con DNI N°, con domicilio en, provincia y departamento de....., en adelante “.....”; y, de otra parte, EL AUTOR/A, identificado/a con DNI N°....., con domicilio en, provincia y departamento de..... en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.

LA es una institución

EL/LA AUTOR/A es.....

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la coedición del libro..... para su publicación.

CLAÚSULA TERCERA: DERECHOS INTELECTUALES DE LA OBRA

3.1. EL/LA AUTOR/A es el/la titular de los derechos intelectuales de la obra titulada(en adelante, LA OBRA). Mediante el presente documento, autoriza a los coeditores, LA BIBLIOTECA y....., la edición y publicación de LA OBRA.

3.2. EL/LA AUTOR/A es la única responsable ante cualquier reclamación de terceros por motivos de derechos de autor.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA

4.1. Con el consentimiento de EL/LA AUTOR/A, LA BIBLIOTECA y..... asumen la titularidad de los derechos patrimoniales de la primera edición de LA OBRA en castellano, situación que se hará constar en la página de créditos del libro: “©Biblioteca Nacional del Perú, ©.....”.

4.2. El nombre de EL AUTOR/ LA AUTORA, aparecerá en la portada, en el lomo, en la falsa portada y en todo el material de difusión de LA OBRA.

bnp Firmado digitalmente por OBRENOVICH ROJAS Ljubinka FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:14:06-0500

bnp Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angélica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

bnp Firmado digitalmente por RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

bnp Firmado digitalmente por CCASA CONDORI Alfredo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:12:53-0500

bnp Firmado digitalmente por PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

bnp Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

4.3. El logotipo de **LA BIBLIOTECA** y el logotipo de XXXX aparecerán en la contraportada, en la falsa portada y en toda la publicidad relativa a **LA OBRA**.

4.4.autoriza a **LA BIBLIOTECA** y difundir y comercializar **LA OBRA** por los canales regulados en el vigente tarifario.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. De los compromisos de **LA BIBLIOTECA**:

- **LA BIBLIOTECA** se encargará de.....

5.2. De los compromisos de.....:

- se compromete a.....

5.3. De los compromisos del AUTOR/AUTORA:

- **EL/LA AUTOR/A** se compromete a.....

CLAUSULA SEXTA: DE LA OBRA

6.1. Características de **LA OBRA**:

- Título:
- Autor:
- Tema:
- Coeditores: **LA BIBLIOTECA** y.....
- Inédita:
- Género:
- Idioma:

6.2. Especificaciones técnicas de la publicación:

- Número aproximado de páginas:
- Formato:
- Tipo de papel:
- Carátula:
- Tiraje:
- Encuadernación:

6.3. De los costos de producción e impresión del libro:

La publicación tiene un costo de producción total aproximado de: S/....., de los cuales, S/.....serán asumidos por **LA BIBLIOTECA** y, los restantes S/.....por.....


Los costos desagregados figuran en el Anexo 1 (Presupuesto).

CLÁUSULA SÉTIMA: DESTINO Y USO DE LOS EJEMPLARES DE LA OBRA:


- Se deducirán.....ejemplares del tiraje total para trámites de ley y difusión.
- **EL AUTOR/LA AUTORA** recibirá

 Firmado digitalmente por OBRENOVICH ROJAS Ljupenka FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por CCASA CONDOR Pineda FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft Motivo: Doy V B Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

- **LA BIBLIOTECA** recibirá.....ejemplares y podrá disponer a título oneroso o gratuito de su cuota de ejemplares, teniendo libertad de determinar los canales de distribución y/o venta.

CLÁUSULA OCTAVA: REIMPRESIONES

- Si en el período de vigencia de este Acuerdo **LA OBRA** se agotase, **EL AUTOR/LA AUTORA** autoriza a los coeditores a reimprimirla haciendo adenda simple a este Acuerdo. Por cada reimpresión, la autora recibirá la cantidad de ejemplares que corresponda al cinco por ciento (5%) de la tirada total.
- En el caso que, durante la vigencia del presente Acuerdo, uno de los coeditores no acepte de manera expresa la reimpresión, el otro coeditor podrá imprimir **LA OBRA** realizando la adenda con el/la autor/a y asumiendo íntegramente el costo de reimpresión. Este coeditor le entregará a su contraparte cinco (5) libros de la reimpresión realizada.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS EN FORMATO DIGITAL

EL AUTOR/ LA AUTORA cede a **LA BIBLIOTECA** y....., los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de **LA OBRA** en su versión digital o electrónica. La digitalización de la obra solo podrá realizarse al cumplirse la vigencia del presente Acuerdo. Como consecuencia de dicha cesión:

- **LA BIBLIOTECA** está facultada para digitalizar y reproducir **LA OBRA** en los formatos electrónicos, almacenarla y ponerla a disposición del público para su descarga gratuita,
-está facultado para reproducir **LA OBRA** en los formatos electrónicos, almacenarla y ponerla a disposición del público a través del repositorio para libre consulta.
- La cesión de los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de **LA OBRA** en su versión digital o electrónica es indefinida.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Acuerdo, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores los mismos que se detallan a continuación:

 Firmado digitalmente por
OBRENOVIČ ROJAS
Liubinka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

Por **LA BIBLIOTECA**:

- El/La directora/a de DAPI
- Nombre:
- Correo electrónico:

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ ÁROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:17:59-0500

Por.....:


- El/La.....
- Nombre:.....
- Correo electrónico:.....

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

Por **EL AUTOR/LA AUTORA**

-
- Correo electrónico:.....

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDOR RICARDO
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

En caso que varíen los coordinadores o correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre las partes.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo de Coedición tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los derechos de distribución por el saldo de libros en stock hasta tal fecha.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL ACUERDO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las modificaciones, así como cualquier aspecto no previsto en el presente Acuerdo, o dudas en la interpretación de sus términos y demás estipulaciones, buscarán ser solucionados por el buen entendimiento de las partes, conforme a las reglas de la buena fe.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

Este Acuerdo de Coedición no faculta la utilización del logo institucional de **LA BIBLIOTECA** ni de..... para otros usos y fines que no sean los establecidos y acordados por ambas partes.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectúa de la siguiente manera:

- 15.1 Las partes señalan como domicilios los que figuran en la introducción del presente Acuerdo. En ese sentido, las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario.
- 15.2 Vía correo electrónico, correo certificado o comunicación notarial, cursada entre quienes suscriben este Acuerdo, así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y confirmado por el destinatario.


CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PARTES

En caso de producirse un cambio domiciliario o de correo electrónico por cualquiera de las partes, ello será comunicado formalmente al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Acuerdo. Asimismo, dicho cambio de domicilio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de comunicado.


Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Acuerdo, procediendo a firmarlo en tres (03) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los días del mes de..... de 20....

 Firmado digitalmente por OBRENOVICH ROJAS Ljubenka FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por JIMENEZ AROTINCIO Alfredo FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:47:19-0500

 Firmado digitalmente por RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:47:19-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500

POR LA BIBLIOTECA

POR


XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Jefe(a) Institucional

NOMBRE
Director/a General


EL/LA AUTOR/A

 Firmado digitalmente por
OBRENOVICH ROJAS
Liubinka FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:14:06-0500

 Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO Angelica FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 19:47:59-0500

 Firmado digitalmente por
RONCAL AVALOS Eduardo Nicolas FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 20:05:13-0500

 Firmado digitalmente por
CCASA CONDORI Alfredo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30
20:12:53-0500

 Firmado digitalmente por
PAZ PANIZO Patricia Maria FAU 20131379863
soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/31 10:26:46-0500

 Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B'
Fecha: 2020/07/30 18:45:40-0500